



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 21 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2024 16:45:26 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002186-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 20 de noviembre del 2024, presentado por la magistrada Patricia Salinas Reyes, jueza del 2° Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaylas e integrante del Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- A través del documento del visto, la magistrada Patricia Salinas Reyes refiere que tenía cita médica programada para el 11 de noviembre del 2024, la cual fue reprogramada para el 22 de noviembre del año en curso a solicitud de la magistrada, conforme a los documentos que adjunta-solicitud de examen auxiliar y cita de laboratorio a partir de las 7:00 a. m. hasta las 8: a. m.-; en razón a ello, solicita se le autorice el desplazamiento a la ciudad de Huaraz a fin de acudir a su cita de laboratorio en Essalud y atender dos sentencias pendiente de firmas y oficios con procesos de reos en cárcel en el colegiado que conforma en el Módulo de Sanción Penal – SNEJ, sito en Jr. Los Libertadores de esta ciudad. La magistrada adjunta la agenda judicial del 22 de noviembre del año en curso.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, dispositivo legal en el que se dispone que es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- En esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Asimismo, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000648-2024-P-CSJAN-PJ del 30 de abril del 2024, del cual se desprende que la petición de desplazamiento debe cumplir lo siguiente:

- i) El desplazamiento a la sede Libertadores de la ciudad de Huaraz resulte ser indispensable para el ejercicio de las funciones propias del cargo. En dicho lugar, de ser el caso, se realizarán las visitas de control de permanencia, por lo que se deberá precisar la fecha e intervalo de horas que implique el traslado.
- ii) La solicitud de desplazamiento se realizará en coordinación con la sub administración del Módulo de Sanción Penal – SNEJ de esta Corte, recurriendo ante este despacho con la debida antelación para su atención. Se deja sentado que todo desplazamiento requiere de una autorización previa.

Sexto.- En tal contexto, de las normas glosadas y el documento señalado en el visto, se tiene que la magistrada Patricia Salinas Reyes solicita se le autorice su desplazamiento a la ciudad de Huaraz, en particular a las instalaciones del Módulo de Sanción Penal – sede Jr. los Libertadores de la ciudad de Huaraz, para el día 22 de noviembre del presente año, debido a que tiene cita médica de laboratorio y a que se requiere la firma física de la citada jueza en dos sentencias y oficios con procesos de reos en cárcel en el colegiado que conforma.

Séptimo.- Teniendo ello en cuenta, por un lado se advierte que la cita de laboratorio se encuentra programada de las 7:00 a. m. hasta las 8:00 a. m., -de acuerdo a los documentos adjuntos-, la cual resulta estar en un horario fuera del alcance de la jornada laboral establecida en esta Corte Superior de Justicia; por lo que, no correspondería emitir pronunciamiento; toda vez que los permisos otorgados para acudir a una cita por salud únicamente comprenden aquellas que coincidan con el horario fijado para la jornada laboral de esta Corte, situación que no corresponde en el caso de autos.

Octavo. - Por otro lado, se observa que el desplazamiento de la magistrada al Módulo de Sanción Penal – sede Jr. los Libertadores de la ciudad de Huaraz, para el día 22 de noviembre del presente año, resulta ser indispensable y necesario dado que las actividades a realizar constituyen parte del ejercicio de las funciones asignadas a su cargo de acuerdo a lo informado en casos similares por la subadministración del módulo precitado. Siendo así, en este extremo, la solicitud de desplazamiento por el día 22 de noviembre del año en curso, cumple con los criterios establecidos en la Resolución Administrativa N° 000648-2024-P-CSJAN-PJ, señalada en el quinto considerando de la presente resolución, al tratarse de funciones inherentes a su cargo, por consiguiente, debe ser declarada procedente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud presentada por la magistrada **Patricia Salinas Reyes**, jueza del 2° Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaylas e integrante del Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte; en consecuencia, **se autoriza** el traslado de la referida magistrada a las instalaciones del Módulo de Sanción Penal – sede Jr. los Libertadores de la ciudad de Huaraz, para el día 22 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo de Sanción Penal – SNEJ, secretaria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaylas, magistrada comprendida, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

